

Con fecha de 24 de este mes me participan los ^{ra} Comisionados
de Caminos, haver dispuesto se Empuize à cobrar el arbitrio
del Peaje en las quatro Barreras de Solinas, Lumanaga, Villa-
bona y Lum, y en las dos de Tolosa, y Jurisdiccion de Lizarrua
q han de Establezesse p^{ra} el Ramal de Navarra, bajo de
los Aranzels q Remitan dicho Pueblo, desde el dia 1^o de
Enero del año proximo de 1789, y debiendo Cesar desde
entonces los arbitrios impuestos sobre Licores y vino, conforme
à lo decretado en la Junta Real de la P^{ta} de Tolosa de 1787,
y à lo q previene la R^{ta} Orden de 24 de Abril de este año,
lo pongo en Noticia de V^{ra} M^{te} p^{ra} su inteligencia y gobierno,
ofreciendo a V^{ra} M^{te} con este Motivo mi buen of^{to} q Epide
así lo q^{ta} a V^{ra} M^{te} a S^{ra} Dem. Diputacion en la N^{ra} y L^{ra}
Villa de Arpeña 29 de Dize de 1788

J^{te} Juan Pap^{ta} de Araga

Por la M^{te} N^{ra} y M^{te} L^{ra} Provincia de Guipuzcoa

Bernabé Int^{te} de Egan

V^{ra} M^{te} de Vergara